

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO N°: 110013103038-2021-00401-00

El abogado ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ, quien afirma ser apoderado de la parte demandante -BANCO DE BOGOTÁ S.A.-, aportó poder que le fuere conferido por la señora MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, apoderada especial de la entidad; sin embargo, el mismo no puede ser tenido en cuenta, dado que no cumple con los requisitos de los artículos 74 del Código General del Proceso o 5º de la Ley 2213 de 2022, pues no cuenta con presentación personal de la poderdante, ni fue remitido como mensaje de datos desde la dirección para notificaciones judiciales registrada en la Cámara de Comercio.

De otra parte, tampoco acreditó la condición de apoderada especial de la poderdante, pues no se adjuntó la escritura pública que se refiere en el escrito.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta el poder adjuntado, y, por ende no se le reconocerá personería al abogado para actuar en nombre de la accionante.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **113** hoy **5** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7922b38500cb1273e23180b673ce2862962e82b6857c1836a123140d4e1a443b**

Documento generado en 02/09/2022 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>